

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 3028

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Impreso el día 17 de octubre de 2007

Término del artículo 113: 26 de octubre de 2007

SUMARIO: **Acuerdo** de Cooperación Agrícola entre la República Argentina y el Reino de Marruecos, suscrito en Buenos Aires el 17 de abril de 2006. Aprobación. (259-S.-2006.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Agrícola entre la República Argentina y el Reino de Marruecos, suscrito en Buenos Aires, el 17 de abril de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 20 de septiembre de 2007.

Ruperto E. Godoy. – Ana Berraute. – Federico T. Storani. – Carlos F. Ruckauf. – Héctor R. Daza. – Federico Pinedo. – Gumersindo F. Alonso. – Carlos F. Dellepiane. – Santiago Ferrigno. – Juan P. Morini. – María del Carmen Alarcón. – Manuel J. Baladrón. – Luis G. Borsani. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Carlos A. Caserio. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia Comelli. – Zulema B. Daher. – Eduardo Di Pollina. – Patricia S. Fadel. – Susana R. García. – Hugo Martini. – Adrián Menem. – María C. Moisés. – Ana M. Monayar. – José R. Mongeló. – Mario R. Negri. – Carlos A. Raimundi. – Oscar E. Rodríguez. – Raúl P. Solanas. –

Hugo D. Toledo. – Rosa E. Tulio. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébese el Acuerdo de Cooperación Agrícola entre la República Argentina y el Reino de Marruecos, suscrito en Buenos Aires, el 17 de abril de 2006, que consta de ocho (8) artículos, cuyas fotocopias autenticadas en idiomas castellano y francés*, forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

ACUERDO DE COOPERACION AGRICOLA
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL REINO DE MARRUECOS

La República Argentina y el Reino de Marruecos, en adelante denominadas "las Partes";

Animados por el deseo de desarrollar, promover y estrechar la cooperación agrícola entre ambos países;

* El texto en francés puede consultarse en el expediente 259-S.-2006.

En cumplimiento del artículo 4º, inciso *a*) del Acuerdo de Cooperación Comercial, Económico y Técnico firmado en Rabat el 18 de marzo de 1978,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes promoverán actividades de cooperación bilateral en el sector agrícola con el objeto de afianzar el conocimiento mutuo y las relaciones comerciales entre ambos países.

ARTICULO 2

A los fines de la ejecución del presente Acuerdo, las autoridades de aplicación serán:

- a*) Por la Parte marroquí, el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca y Marítima;
- b*) Por la Parte argentina, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Las autoridades competentes podrán comprometer a sus respectivos organismos dependientes a los efectos de la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO 3

La cooperación incluirá, entre otros temas, las áreas siguientes:

1. El desarrollo rural.
2. Las producciones vegetales y agroalimenticias.
3. Las producciones animales.
4. La gestión de los sistemas de riego.
5. La protección de vegetales.
6. El control y la certificación de semillas y plantas.
7. El intercambio de experiencias profesionales y la participación en proyectos de investigación.
8. La investigación agronómica.
9. Toda otra área temática susceptible de ser identificada ulteriormente entre las Partes.

ARTICULO 4

Las Partes convienen en determinar los programas de cooperación y las modalidades de su realización y seguimiento.

ARTICULO 5

Cada una de las Partes sufragará los gastos derivados de su participación en las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, a menos que, para casos específicos, se acuerde lo contrario. Todas las actividades están sujetas a la disponibilidad de recursos financieros.

Asimismo, las Partes convienen poner en acción, en el marco bilateral, trilateral y multilateral, los mecanismos apropiados de financiamiento para cada uno de los programas fijados.

ARTICULO 6

El presente Acuerdo de Cooperación podrá enmendarse en cualquier momento, con el consentimiento escrito de ambas Partes. Las enmiendas entrarán en vigor de acuerdo a los procedimientos estipulados en el artículo 7.

ARTICULO 7

El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor en la fecha de recepción de la última de las notas cursadas por la vía diplomática mediante las cuales las Partes se notifiquen mutuamente el cumplimiento de sus respectivos requisitos internos para la entrada en vigor del mismo.

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, comunicándolo a la otra por escrito por la vía diplomática con una antelación mínima de seis (6) meses.

ARTICULO 8

La terminación de este Acuerdo no afectará a los programas o actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario entre las Partes.

Hecho en Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 2006 en dos ejemplares originales del mismo tenor en idioma español, árabe y francés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia prevalecerá en la interpretación el texto en francés.

Por la República
Argentina

Por el Reino
de Marruecos

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Agrícola entre la República Argentina y el Reino de Marruecos, suscrito en Buenos Aires, el 17 de abril de 2006, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Ruperto E. Godoy.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 24 de agosto de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración

un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo de Cooperación Agrícola entre la República Argentina y el Reino de Marruecos, suscrito en Buenos Aires el 17 de abril de 2006.

El propósito del presente Acuerdo es el de promover el desarrollo de la cooperación agrícola, afianzando el conocimiento mutuo y las relaciones comerciales entre las Partes.

Dicha cooperación incluirá las siguientes materias: el desarrollo rural; las producciones vegetales y agroalimenticias; las producciones animales; la gestión de los sistemas de riego; la protección de vegetales; el control y certificación de semillas y plantas; el intercambio de experiencias profesionales y la participación en proyectos de investigación; la investigación agronómica y toda otra área que pueda ser identificada como de interés común para las Partes.

Las Partes determinarán los programas de cooperación, sus modalidades de ejecución y su segui-

miento. Los gastos derivados de la participación de cada una de las Partes en las actividades de cooperación previstas en este Acuerdo; serán sufragados por cada una de ellas y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos financieros.

Las autoridades de aplicación del presente Acuerdo, serán, para la República Argentina, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y para el Reino de Marruecos, el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca Marítima.

La aprobación de este Acuerdo fortalecerá la relación comercial, a la vez que permitirá expandir la capacidad de acceso de nuestro país a nuevos mercados.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 1.100

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taimana.